UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA – SISTEMAS

Decanatura

RESOLUCIÓN Nº 0123-2026-D-FIES-R-UNH

Pampas, 06 de julio de 202

Firmado digitalmente por ROSARIO VILLARREAL Marco Aurelio FAU 20168014962 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 12:39:10 -05:00

VISTOS:

El proveído Nº 002001-2026-UNH/FIES, de fecha 04/07/2026; Informe N° 000024-2026-UNH/UFEC-FIES, de fecha 03/07/2026; Proveído Nº 001852-2026-UNH/FIES, de fecha 17/06/2026; Oficio Nº 000325-2026-UNH/EPIE, de fecha 16/06/2026; Proveído Nº 001562-2026-UNH/EPIE, de fecha 14/06/2026; Informe Nº 000007-2026-UNH/UFPSSS-EPIE, de fecha 12/06/2026; Constancia de Aprobación, de fecha 12/06/2026; Anexo 3-Ficha de Valoración de Proyectos de Proyección Social y Servicio Social Universitario, refrendado por el Mg. William Danty RAMOS PAUCAR, Coordinador de Proyección Social y Servicio Social de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica; digital del Proyecto titulado: "FORTALECIMIENTO DEL TALLER DE MÚSICA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE EXTENSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA-SISTEMAS"; Memorando Nº 000328-2026-UNH/EPIE, de fecha 21/05/2026; Proveído Nº 001313-2026-UNH/EPIE, de fecha 19/05/2026; Solicitud de Aprobación e Inscripción de proyecto, de fecha 04/05/2026, refrendado por el presidente del Grupo monovalente a cargo del estudiante: Vladimir Omar GOMEZ ZAMUDIO, identificado con DNI Nº 76274375, código de matrícula Nº 2023142017; Acta de Reunión de Conformación del grupo, de fecha 04/05/2026; Acta de Reunión de Conformación de la Junta Directiva, de fecha 05/05/2026; Reglamento Interno del Grupo Monovalente de Servicio social Universitario "ILLAPU"; Folios (46); Demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable; y, Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la ley, respectivamente;

Que, la Universidad Nacional de Huancavelica fue creada por Ley N° 25265, del 20 d junio de 1990 con sus Facultades de Ciencias de Ingeniería, Educación, y Enfermería, lc cuales funcionan en la capital y provincias del departamento de Huancavelica;

Firmado digitalmente por NAVARRO DAVIRAN John Fisher FAU 20168014962 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 10:48:11 -05:00

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Nº 698-2006-R-UNH, de fecha 11 de diciembre del 2006, se crea en la Universidad Nacional de Huancavelica, la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas (FIES), con la Escuela Académico Profesional de Electrónica y la Escuela Académico Profesional de Sistemas; ambas en la Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica;

Que, mediante Ley Nº 27269, respecto a firmas y certificados digitales, señalado específicamente en el Artículo 1°: *La misma tiene por objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad*;

Que, conforme al artículo 12º del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución Nº 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), reformada con Resolución Nº 0004-2026-AU-UNH (19/02/2026); Las funciones de la Universidad Nacional de Huancavelica se enmarcan en lo siguiente*: 1. Formación profesional, 2. Investigación, 3. Extensión cultural y proyección social, 4. Educación continua, 5. Contribución al desarrollo humano, 6.Contribución*

Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. https://appunh.com/validar-documento/d9bb65af-e4c1-4a3e-bd4e-aadba7cf6ff5/verificar

RESOLUCIÓN Nº 0123-2026-D-FIES-R-UNH

Pampas, 06 de julio de 202

Firmado digitalmente por ROSARIO CARREAL Marco Aurelio FAU 20168014962 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 12:39:20 -05:00

al desarrollo socio-económico local, regional y nacional, 7. Las que señala la constitución política del Perú, la Ley Nº 30220 y demás normas conexas;

Que, conforme al artículo 15º del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución Nº 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), reformada con Resolución Nº 0004-2026-AU-UNH (19/02/2026); precisa, *la autonomía es inherente a la UNH; se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas. La autonomía es reconocida por el Estado y se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, gubernativo, académico, administrativo y económico.*

Que, conforme al artículo 37° del Estatuto Vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución Nº 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), reformada con Resolución Nº 0004-2026-AU-UNH (19/02/2026); precisa que: *las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto;*

Que, conforme al artículo 59° del Estatuto Vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución Nº 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), reformada con Resolución Nº 0004-2026-AU-UNH (19/02/2026); precisa*: Las escuelas profesionales ejecutan sus actividades de servicio social, extensión cultural y proyección social en coordinación con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural;*

Que, conforme al artículo 166° del Estatuto Vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución Nº 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), reformada con Resolución Nº 0004-2026-AU-UNH (19/02/2026); precisa que: *El decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad; representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata*.

Que, conforme al artículo 168° del Estatuto Vigente de la Universidad Nacional d Huancavelica, aprobado con Resolución Nº 001-2014-AE-UNH (18/12/2014), reformada cc Resolución Nº 0004-2026-AU-UNH (19/02/2026); *El decano tiene las siguientes atribucione (…); 2. Dirigir administrativamente la Facultad; (…);11. Supervisar las labores de los directores de las unidades, departamentos académicos y las escuelas profesionales; (…); 16.Todas las demás que le faculte la Ley, el Estatuto, Reglamento General de la UNH y el Reglamento de la Facultad.*

Firmado digitalmente por NAVARRO DAVIRAN John Fisher FAU 20168014962 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 10:48:28 -05:00

Que, conforme al artículo 15° del Reglamento de Proyección Social, Servicio Social Universitario y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Huancavelica, Versión 1, aprobado con Resolución Nº 0444-2026-CU-UNH de fecha 15 de abril de 2026; ***Del servicio social universitario****;* en sus literales, precisa: *15.1. El servicio social universitario consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecutan los estudiantes universitarios de manera descentralizada y supervisada, orientadas a la aplicación práctica de los conocimientos, habilidades y competencias adquiridas durante su formación académica. 15.2. El servicio social universitario se desarrolla preferentemente en sectores vulnerables, así como en instituciones públicas y privadas según la necesidad de la población, mediante los convenios interinstitucionales o autogestionados por los propios ejecutores. 15.3. Las actividades de servicio social universitario se desarrollan por los estudiantes de la UNH a partir del quinto (V) ciclo académico; constituyéndose un requisito obligatorio para la obtención del grado académico de bachiller. 15.4. Los estudiantes ejecutan proyectos de servicio social universitario*

Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. https://appunh.com/validar-documento/d9bb65af-e4c1-4a3e-bd4e-aadba7cf6ff5/verificar

RESOLUCIÓN Nº 0123-2026-D-FIES-R-UNH

Pampas, 06 de julio de 202

Firmado digitalmente por ROSARIO VILLARREAL Marco Aurelio FAU 20168014962 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 12:39:33 -05:00

organizados en grupos monovalentes, polivalentes o interfacultativos, conforme a lo establecido en el presente reglamento. 15.5. Consolidar un modelo no asistencialista, sino que desde el enfoque de la autogestión y el desarrollo de proyectos comunitarios permita la construcción de soluciones permanentes con participación activa de los involucrados. 15.6. Las actividades de servicio social universitaria tienen una duración mínima de cuatro (04) meses de ejecución de las actividades según la naturaleza del proyecto y cronograma;

Que, conforme artículo 17° del Reglamento de Proyección Social, Servicio Social Universitario y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Huancavelica, Versión 1, aprobado con Resolución Nº 0444-2026-CU-UNH de fecha 15 de abril de 2026; ***De las Modalidades de grupos de proyección social y servicio social universitario:*** *numeral 17.1, precisa que un: Grupo monovalente: Se denomina así al grupo conformado por ejecutores de proyección social (docentes) o de servicio social universitario (estudiantes) que pertenecen a una misma escuela profesional y está conformado por un mínimo de tres (3) y máximo de ocho (8) integrantes y cuentan con la asesoría como máximo por dos (2) docentes ordinarios, uno propuesto por los ejecutores y el otro designado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Proyección Social y Servicio Social;*

Que, conforme al artículo 18° del Reglamento de Proyección Social, Servicio Social Universitario y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Huancavelica, Versión 1, aprobado con Resolución Nº 0444-2026-CU-UNH de fecha 15 de abril de 2026; ***De la Planificación de proyectos de proyección social y servicio social universitario***, *en sus literales, precisa: 18.1.Los proyectos proyección social (docentes) o servicio social universitario (estudiantes) se presentan en cualquier momento del año académico a sus respectivas escuelas profesionales. 18.2. Los ejecutores del proyecto de proyección social o servicio social universitario se organizan en equipos conformados según la modalidad de los grupos. 18.3. Para el desarrollo de las actividades de proyección social o servicio social universitario, el equipo conforma una junta directiva integrada por un presidente, un secretario y un tesorero. Asimismo, el grupo se rige por un reglamento interno que los mismos ejecutores elaboran. 18.4 Los ejecutores de los grupos de proyección social y servicio social universitario presentan su proyecto por mesa de partes físico o digital (https://sgd.unh.edu.pe:8181/mpd/inicio.do) de la universidad dirigido a la escuela profesional con los siguientes requisitos: a) Solicitud de presentación del proyecto (Anexo N° 1). b) Estructura del proyecto de proyección social y servicio social universitario (Anexo N° 2). c) Acta de conformación de grupo. d) Acta de conformación de la junta directiva. e) Reglamento Interno correspondiente. 18.5. La Dirección de la Escuela Profesional deriva el expediente al Coordinador de la Unidad Funcional de Proyección Social y Servicio Social, quien realiza la revisión inicial, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos, emite la ficha de valoración (Anexo N° 3) y registra el proyecto en el SISADES. 18.6. Previa revisión de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural otorga la conformidad a través del SISADES y emite la constancia de aprobación (Anexo N° 4). 18.7. En caso de incumplimiento de los requisitos, se formulan las observaciones correspondientes en el SISADES. Estas se notifican al Coordinador de la Unidad Funcional de Proyección Social y Servicio Social para su subsanación conforme al procedimiento establecido. 18.8. El Coordinador de la Unidad Funcional de Proyección Social y Servicio Social dispone con un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para realizar la nueva carga del proyecto en el SISADES, incorporando las correcciones y/o subsanaciones formuladas. 18.9. Concluida la evaluación técnica favorable mediante la constancia emitida por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, el*

CERTIFIED ISO 21001:2018
CERTIFIED ISO 9001:2015
CERTIFIED ISO 14001:2015

Firmado digitalmente por CARRO DAVIRAN John Fisher FAU 20168014962 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 10:48:42 -05:00

Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. https://appunh.com/validar-documento/d9bb65af-e4c1-4a3e-bd4e-aadba7cf6ff5/verificar

RESOLUCIÓN Nº 0123-2026-D-FIES-R-UNH

Pampas, 06 de julio de 202

proyecto es elevado a través de la escuela profesional para su aprobación mediante resolución de decanato (…);

Firmado digitalmente por ROSARIO ARREAL Marco Aurelio FAU 20168014962 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 12:39:42 -05:00

Que, mediante Informe Nº 000007-2026-UNH/UFPSSS-EPIE, de fecha 12/06/2026. El Coordinador de Proyección Social y Servicio Social de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, Mg. William Danty RAMOS PAUCAR, **REMITE EL INFORME DE APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO MONOVALENTE "ILLAPU",** adjuntando: Constancia de Aprobación, de fecha 12/06/2026; Anexo 3- Ficha de Valoración de Proyectos de Proyección Social y Servicio Social Universitario y Proyecto en digital titulado: "FORTALECIMIENTO DEL TALLER DE MÚSICA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE EXTENSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA-SISTEMAS" y a través del Director de la Escuela Profesional solicita aprobación con acto resolutivo en cumplimiento al reglamento.

Que, mediante Informe Nº 000024-2026-UNH/UFEC-FIES, de fecha 03/07/2026; El Coordinador de Extensión Cultural y Proyección Social de la Facultad de Ingeniería Electrónica – Sistemas, Dr. Luis Enrique PACHECO MOSCOSO, emite opinión técnica sobre inscripción del proyecto del Grupo Monovalente de Servicio Social Universitario "ILLAPU" realizado por los estudiantes de la escuela profesional de Ingeniería de Electrónica, concluye que: El proyecto de Servicio Social Universitario presentado por el Grupo Monovalente "ILLAPU", integrado por estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 15 y 18 del Reglamento de Proyección Social, Servicio Social Universitario y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Huancavelica, Versión 001, aprobado mediante Resolución N.° 0444-2026-CU-UNH, así como con las exigencias de redacción previstas en el Anexo 10 del referido Reglamento, además cuenta con la Constancia de aprobación, de fecha12/06/2026, Aprobado por la Lic. Gabriela ORDOÑEZ CCORA, quien es directora de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Huancavelica y recomienda: Continuar con el trámite administrativo correspondiente para la aprobación e inscripción del Proyecto de Servicio Social Universitari denominado "FORTALECIMIENTO DEL TALLER DE MÚSICA DE LA UNIDAD FUNCIONA DE EXTENSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA SISTEMAS", procediendo a la emisión de la correspondiente Resolución de Decanato.

Firmado digitalmente por NAVARRO DAVIRAN John Fisher FAU 20168014962 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2026 10:49:12 -05:00

Que, analizados los documentos de vistos, el Decano tiene la potestad de emitir el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR E INSCRIBIR, el proyecto de Servicio Social Universitario titulado: **"FORTALECIMIENTO DEL TALLER DE MÚSICA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE EXTENSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA-SISTEMAS"**, del Grupo Monovalente **"ILLAPU"** de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, de la Facultad de Ingeniería Electrónica – Sistemas de la Universidad Nacional de Huancavelica, según el siguiente detalle:

Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. https://appunh.com/validar-documento/d9bb65af-e4c1-4a3e-bd4e-aadba7cf6ff5/verificar

RESOLUCIÓN Nº 0123-2026-D-FIES-R-UNH

Pampas, 06 de julio de 2026

MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL GRUPO	INICIO/ TÉRMINO	INTEGRANTES	ASESORES
Servicio Social Universitario	**FORTALECIMIENTO DEL TALLER DE MÚSICA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE EXTENSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA-SISTEMAS**	**"ILLAPU"**	**FECHA DE INICIO:** 01/04/2026 **FECHA DE TERMINO**: 31/08/2026	• BENITO TAYPE, Luis Gustavo • FANO ANTEZANA, Niels Maxs • FLORES CARHUACUSMA, Jerson Jack • GOMEZ ZAMUDIO, Saul Pavel • GOMEZ ZAMUDIO, Vladimir Omar • HUAMAN CAHUANA, Flor Me • INGA APARCO, Rafael • SANTOS YAÑAC, Abraham Marino	• Mg. Javier HERRERA MORALES • Mg. William Danty RAMOS PAUCAR

ARTICULO SEGUNDO. – DERIVAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados para su conocimiento y tramite respectivo.

"Regístrese, comuníquese y archívese" _____;

Firmado digitalmente por ROSARIO VILLARREAL Marco Aurelio FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2026 12:40:12 -05:00

Dr. Marco Aurelio ROSARIO VILLARREAL
Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas

Firmado digitalmente por NAVARRO DAVIRAN John Fisher FAU 20168014962 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2026 10:49:47 -05:00

Mg. John Fisher NAVARRO DAVIRÁN
Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería Electrónica - Sistemas

CERTIFIED ISO 21001:2018
CERTIFIED ISO 9001:2015
CERTIFIED ISO 14001:2015

Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. https://appunh.com/validar-documento/d9bb65af-e4c1-4a3e-bd4e-aadba7cf6ff5/verificar